

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVIII – Boletín N° 31 – Mayo - Junio – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCION N° 552/24 13

RESOLUCION N° 553/24 14

RESOLUCION N° 554/24 15

RESOLUCION N° 555/24 15

RESOLUCION N° 556/24 16

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 011/242

ORDENANZA N° 012/242

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 008/245

DECRETOS

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 027/246

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION N° 542/247

RESOLUCION N° 543/247

RESOLUCION N° 544/248

RESOLUCION N° 545/249

RESOLUCION N° 546/249

RESOLUCION N° 547/2410

RESOLUCION N° 548/2410

RESOLUCION N° 549/2411

RESOLUCION N° 550/2412

RESOLUCION N° 551/2413

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 29 de mayo de 2024.

ORDENANZA N° 011/24

VISTO:

- La carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 42/20 – REGISTRO MUNICIPAL DE GUIAS DE SITIO; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza 42/20, creó el Registro de Guía de Sitio, en la ciudad de Sarmiento, a cargo de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Sarmiento;

- Que, dicho instrumento permitió abrir un campo laboral novedoso y que está en estricta relación con las potencialidades del turismo en nuestra ciudad;

- Que, en los años 2022 y 2023, a instancia del Poder Ejecutivo Municipal, se realizó la eximición del pago de la tasa comercial e ingresos brutos de las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la ciudad de Sarmiento;

- Que, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo N° 52 de la Carta Orgánica Municipal, la política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios, entre otros, que las exenciones totales o parciales solo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal;

- Que, es menester promover y estimular este rubro tan importante para el desarrollo turístico local;

- Que, resulta necesario ante ello extender esta medida de incentivo para dicho sector;

- Que, la Ordenanza N° 027/22, consideraba como fecha límite de la eximición la culminación del mandato de gobierno;

- Que, desde dicha fecha a la actualidad, algunos de los guías registrados generaron deuda por este concepto con la Municipalidad de Sarmiento;

- Que, ante ello se requiere establecer la condonación y exención de dichos guías, con respecto a la tasa comercial e ingresos brutos;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: CONDONAR, el pago de la tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la ciudad de Sarmiento.

Artículo 2º: EXIMIR el pago de la tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la ciudad de Sarmiento, hasta el día 31 de diciembre del año 2025. –

Artículo 3º: DISPÓNGASE que será responsabilidad de la Secretaría de Turismo mantener informado tanto a la Secretaría de Hacienda, como así también a la Dirección de Comercio, sobre los detalles y actualizaciones de los inscriptos en el Registro de Guías de Sitio. –

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

ORDENANZA N° 012/24

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL VII – N° 94
– PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

- La Ley VII Nro. 94,
- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por la ley citada en el visto se declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial;

- Que, por su parte se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a esta prórroga;

- Que, el contexto socio económico que atraviesa el país y en particular nuestra

provincia fue expuesto por el Gobernador de la Provincia en su discurso de apertura del periodo de sesiones ordinarias en la Legislatura de Chubut;

- Que, no obstante, ello, se presenta como un acompañamiento al Gobierno de la Provincia de Chubut, a fines de atravesar esta situación crítica;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) Adhiérase la Municipalidad de Sarmiento – con excepción del artículo 11 del anexo 1 - a la Ley Provincial VII Nro. 94, en apoyo a la declaración del estado de emergencia económica, financiera y administrativa del estado provincial, con los alcances y en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 2) Inclúyase el Anexo 1 (la ley provincial VII – N° 94) como parte integral de esta ordenanza

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

ANEXO 1

LEY VII N° 94

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La Provincia del Chubut declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial. Queda expresamente establecido que la precedente declaración no impedirá la realización de negociaciones colectivas previstas en la Ley X N°39, ni las que se lleven a cabo en el ámbito del Poder Legislativo y del Poder Judicial, por cuanto las disposiciones de la presente ley no autorizan en modo alguno la disminución de los rubros salariales ordinarios devengados de manera mensual y habitual que integran la remuneración de los empleados públicos, a excepción de los que se integren de manera extraordinaria por su naturaleza, o por acto administrativo fundado del titular de cada

Órgano del Poder del Estado Provincial. Para todos los efectos de esta ley, quedan comprendidos en el concepto de “Estado Provincial” tanto la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada, como las Entidades Autárquicas, Autofinanciadas, las Sociedades del Estado, los Servicios de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital, o en la formación de las decisiones societarias.

Quedan comprendidos en los alcances de la presente tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial y cada uno de ellos adoptará las medidas concordantes con los fines y el espíritu de la presente. Queda expresamente exceptuado de las disposiciones de la presente ley el Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- El estado de emergencia se declara por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3°.- Por el plazo establecido en el artículo 2°, se suspenden los pagos y otras contraprestaciones que correspondan a obligaciones contraídas por el “Estado Provincial”, con anterioridad al 09 (nueve) de diciembre de 2023.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente:

a) El pago de los haberes al personal del “Estado Provincial” devengados con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, los haberes del mes de diciembre de 2023, la segunda cuota del S.A.C. del año 2023 y las liquidaciones finales;

b) Las prestaciones provisionales y de la obra social a cargo del Instituto de Seguridad Social y Seguros, incluidas las obligaciones determinadas por sentencias judiciales;

c) Las obligaciones provenientes del endeudamiento financiero, sea bajo la forma de títulos de deuda pública, bonos, letras de tesorería, préstamos bancarios y de organismos internacionales de crédito, deudas financieras con el Estado Nacional, avales, fianzas y garantías, constitución de fideicomisos, leasing y participación como fiduciante en fideicomisos financieros, sin perjuicio de la habilitación que brinda la presente ley para reestructurar y/o re perfilar la deuda pública provincial;

d) Las deudas del Estado Provincial con los Municipios y Comunas Rurales;

e) Las deudas por los servicios de telefonía, de provisión de gas, de combustibles, de energía eléctrica, librería, agua y cloacas, con el

transporte público y las obligaciones tributarias; así como también quedan excluidas todas aquellas obligaciones que por su menor cuantía, o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y por su impacto en el funcionamiento en los servicios del Estado, el Poder Ejecutivo, Judicial o Legislativo decida cancelar, en base a criterios objetivos y fundados, respetando la igualdad y transparencia entre los contratantes estatales, debiendo informar en forma trimestral a la Legislatura acerca de los contratos alcanzados por este inciso, indicando el detalle de las obligaciones, monto y la modalidad de pago, sin que ello sea óbice para efectuar el pago y/o contratación;

f) Las obligaciones con proveedores por bienes, obras y servicios, cuyo monto nominal sea inferior a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) mensuales por cada acreedor;

g) Las obligaciones resultantes de la responsabilidad del Estado Provincial cuyo monto no supere la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12000000) por cada acreedor, previa vista y anuencia fundada por parte del Fiscal de estado de la Provincia del Chubut.

Artículo 4°.- Cualquiera sea la naturaleza del crédito, en virtud de la emergencia declarada y por el plazo establecido en el artículo 2°, se suspenden las ejecuciones de las sentencias, acuerdos conciliatorios y laudos arbitrales que condenen al "Estado Provincial" al pago de sumas de dinero o al cumplimiento de obligaciones que se resuelvan en dar sumas de dinero.

Quedan también suspendidas las medidas cautelares y las medidas de ejecución, debiendo disponerse de oficio su inmediato levantamiento por el Juez. El incumplimiento por parte del magistrado será tomado como causa de mal desempeño de sus funciones, debiéndose girar la actuación o poner en conocimiento del Consejo de la Magistratura dicha circunstancia, para que aborde las responsabilidades disciplinarias correspondientes.

Una vez efectivizado el levantamiento de las medidas cautelares y las medidas de ejecución, el juez interviniente dispondrá la celebración de una audiencia a los fines previstos en los artículos 36 inciso 2° apartado a) y 564 del Código Procesal Civil y Comercial.

Artículo 5°.- Vencido el plazo de las suspensiones dispuestas, el Juez interviniente intimará al obligado para que se indique el

plazo de cumplimiento. Si no lo indicare o éste fuera irrazonable conforme a la naturaleza del crédito y a las demás circunstancias de la causa, el plazo será fijado por el Juez.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio que determine la reglamentación, para establecer regímenes generales o especiales, para relevar, verificar, controlar y determinar el monto de las acreencias y deudas del sector privado con el "Estado Provincial", generadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 7°.- En virtud de la emergencia declarada, que a los efectos de esta norma se considera que constituye causal de fuerza mayor, se faculta al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial para promover la extinción de los contratos de obra pública, de consultoría, de servicios y obras celebrados por cada Poder. La extinción contractual que resulte del uso de esta facultad no procederá en aquellos casos en que sea posible la continuación de la obra o la ejecución del contrato, previo acuerdo entre comitente y contratante o contratista que se inspire en el principio del esfuerzo compartido.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes generales o especiales de compensación de deudas y créditos y proponer y concluir acuerdos y efectuar transacciones, establecer modalidades y plazos para su cancelación, aun proponiendo y aceptando refinanciamientos y novaciones de deuda o restructuración de la misma, entre el Estado Provincial, con otros entes no financieros del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal. Para que las compensaciones de deuda puedan realizarse, los créditos de los terceros deberán ser legítimos y reconocidos judicialmente cuando los mismos fueren litigiosos.

Artículo 9°.- Facultase al Poder Ejecutivo para celebrar acuerdos transaccionales y conciliatorios que cancelen las ejecuciones suspendidas y las demás obligaciones alcanzadas por la emergencia. Cuando el control de legalidad y cuantía de la deuda sea verificada podrán reconocerse intereses conforme a la tasa que al efecto determine el Poder Ejecutivo Provincial siempre que el pago comprometido no afecte el regular funcionamiento de los servicios del Estado y sus entidades descentralizadas, conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.

Artículo 10°.- Suspéndase los ingresos al estado provincial bajo cualquier modalidad de

vínculo jurídico, a excepción de la cobertura de los cargos vacantes que cuenten con partida presupuestaria aprobada para tal fin y obre debidamente la fundamentación por acto administrativo por parte de cada titular del Poder correspondiente.

Artículo 11°.- Establézcase la readecuación de los límites máximos en la liquidación y pago de las asignaciones familiares para sujetos activos y pasivos en la Provincia del Chubut, que serán cobradas mes a mes por los trabajadores asalariados formales y pasivos que perciban mensualmente hasta cinco (5) SMVM (salario mínimo vital y móvil), siempre que el ingreso total del hogar no supere los diez (10) SMVM en bruto, a excepción de las asignaciones por hijo con discapacidad.

Artículo 12°.- Facultase al Gobernador a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades por el plazo establecido en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 13°.- A partir de la vigencia de la presente ley, los recursos a que alude el apartado 7.1 del artículo 7° del Anexo A de la Ley VII N°42, serán de libre disponibilidad en la medida que no afecten de manera alguna los recursos propios y los coparticipables de los municipios establecidos en la legislación vigente y en los Convenios suscriptos entre dichos entes y las concesionarias.

Artículo 14°.- Suspéndase a partir de la vigencia de la presente ley el destino dado por el artículo 74 de la Ley XVII N°102, a los recursos derivados de su artículo 73 inciso b), considerándose como de libre disponibilidad en la medida que no afecten de manera alguna los recursos propios y los coparticipables de los municipios establecidos en la legislación vigente y en los convenios suscriptos entre dichos entes y las concesionarias.

Artículo 15°.- Declárase la esencialidad de los servicios alimentarios y comedores escolares de gestión estatal, a fin de asegurar una nutrición adecuada y saludable de los alumnos que concurren a los mismo, resultando obligatorio el funcionamiento de los mismos.

Artículo 16°.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y regirán por el plazo establecido en el artículo 2°, con excepción de

lo establecido en los artículos 10° y 11o; que su vigencia no se limitara por plazo alguno.

Artículo 17°.- Abrogase la Ley VII N°91 y su respectiva prorroga instrumentada por Ley VII N°92.

Artículo 18°.-bInvitase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a esta prorroga.

Artículo 19°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

DECLARACIÓN N° 008/24

“203º ANIVERSARIO DEL PASO A LA
INMORTALIDAD DEL GENERAL MARTÍN
MIGUEL DE GÜEMES”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El Reglamento Interno del Concejo

Deliberante;

- El Aniversario de Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO:

- Que, el General nació en Salta el 8 de febrero de 1785, fue durante años la pesadilla de los ejércitos españoles con sus tácticas guerrilleras.

- Que, a los catorce años ingresó en la carrera militar incorporándose al "Fijo de Infantería" que estaba acantonado en Salta. Participó en la defensa de Buenos Aires durante las Invasiones Inglesas y al producirse la Revolución de Mayo se incorporó al Ejército Patriota destinado al Alto Perú, formando parte de las tropas victoriosas en Suipacha.

- Que, el 3 de agosto de 1814, las tropas al mando de Güemes obligaron al jefe realista Joaquín de la Pezuela a evacuar Salta y ponerse en retirada hacia el Alto Perú.

- Que, el triunfo de Puesto del Marqués aumentó el prestigio de Güemes en Salta y el 6 de mayo de aquel año, el Cabildo local lo designó Gobernador de la Provincia, gracias a su experiencia militar, se puso al frente de la resistencia a los realistas, organizando al pueblo de Salta y militarizando la provincia para frenar a los ejércitos del rey.

- Que, las tácticas guerrilleras de Güemes cobraron fama mundial y han sido objeto de estudio en academias militares tan lejanas como la de ex Yugoslavia.

- Que, el 20 de Noviembre de 1918, los restos de Güemes son trasladados nuevamente y hoy descansan en el "Panteón de las Glorias del Norte de la República", en la Catedral Basílica de Salta.

- Que, su actuación fue importante, ya que, sin su resistencia no hubiera sido posible defender el norte del país, ni hubieran sido posibles las campañas de San Martín.

- Que, es por ello, que el Congreso Nacional ha reconocido el 17 de junio, por una parte, como el "Día Nacional de la Libertad Latinoamericana", mediante la Ley Nacional N° 25.172, y por otra, a través de la Ley 27.258 el feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación.

- Que, se pretende rendir homenaje a unos de los héroes de nuestra nación, el General Martín Miguel de Güemes, al cumplirse el 17 de junio de 2024, un nuevo aniversario de su paso a la inmortalidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1): DECLARAR de Interés Legislativo, el "203º Aniversario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes", exgobernador de Salta y General en Jefe del Ejército de Observación sobre el Perú, al cumplirse el 17 de junio de 2024 un nuevo aniversario de su paso a la inmortalidad. -

ARTÍCULO 2): NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 03 de junio de 2024.

DECRETO N° 027/24

COMPOSICIÓN Y AUTORIDADES DE BLOQUES
POLÍTICOS DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El R.I. del Concejo Deliberante de Sarmiento;
- El Acta N° 28/23, Sesión Preparatoria de fecha 02-12-2024
- El Expte. N° 367/24; y

CONSIDERANDO:

- Que, el R.I.C.D en su artículo 20) establece lo siguiente: "...Los Concejales se organizarán en Bloques. Estos quedarán constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia del Concejo, mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades y deberán ser reconocidos por un Decreto del Cuerpo" ...;

- Que, en el Acta N° 28/23, mencionada en el visto, los Bloque Políticos que constituyen el Cuerpo Deliberativo, designaron sus respectivos Presidentes de Bloques;

- Que, los Presidentes de Bloques de los partidos políticos, quedaron constituidos de la siguiente manera: - Bloque Alianza Arriba Chubut: Pte. concejal Rubén Alberto CAMARDA; - Bloque Juntos por el Cambio: Pte. concejal Barrie DICKASON; - Bloque Alternativa Vecinal: Pte. concejal Susana Inés ANA. - Bloque del PLICH: Pte. concejal Paola Natalia AGUIAR.-

- Que, por Expte. N° 367/24, la señora Presidente Bloque del Partido Alternativa Vecinal de Sarmiento, Susana Inés ANA, comunica su renuncia a partir del día 08 de Mayo del 2024, e informa que la presidencia del Bloque la ocupará el Concejal Cesar Walter CUFFONI;

- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Artículo 1): COMUNICAR nómina de Presidentes de Bloques Políticos que componen el Cuerpo Deliberativo del Concejo Deliberante de Sarmiento, los que se detallan a continuación:

- Bloque Alianza Arriba Chubut: Pte. Concejal Rubén Alberto CAMARDA.
- Bloque Juntos por el Cambio: Pte. Concejal Barrie DICKASON.

- Bloque Alternativa Vecinal: Pte. Concejal Cesar Walter CUFFONI.
- Bloque PLICH: Pte. Concejal Paola Natalia AGUIAR.

Artículo 2): ELEVAR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y pertinente publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 542/24

VISTO:

El Expediente N° 150/2022 letra "P" a nombre de PINAYA MAMANI SHANIL LYNDIA C.U.I.T. N° 27-95942148-5 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DENOMINACIÓN para su actividad de TIENDA-ZAPATERÍA-JUGUETERÍA-LENCERÍA que gira bajo la denominación de "ESTRENO" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 586 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009021, se realiza inspección donde se constata que el local al momento de la inspección posee una puerta de ingreso con apertura hacia el interior, posee dos matafuegos tipo ABC con vto. de carga 05/25, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín completo y en vigencia. El local posee cinco percheros dobles, dos mostradores de zapatillas, seis mostradores amurados a la pared, un cambiador con espejo amurados a la pared, dos mostradores de zapatillas amurados a la pared. Posee un mostrador con caja registradora, cuyo sistema de cobro es mediante posnet y efectivo, por lo expuesto se da lugar al Cambio de Denominación, rubro que explota Tienda-Zapatería-Juguetería-Lencería.

Que la Señora Pinaya, posee Contrato de locación inmueble a partir del día 15 de abril de 2024 y por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 14 de abril 2026.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DENOMINACIÓN HASTA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PINAYA MAMANI SHANIL LYNDIA C.U.I.T. N° 27-95942148-5 para su actividad comercial de TIENDA-ZAPATERIA-JUGUETERIA-LENCERIA que gira bajo la denominación de "ESTRENO" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 586 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 543/24

VISTO:

El Expediente N° 004/2022 letra "Ñ" a nombre de ÑANCO RAMIRO NAHUEL CUIT. 20-40383802-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su

actividad comercial de VENTA POR CATÁLOGO que giraba bajo la denominación de "DISTRITO SUR" y se encontraba ubicado en B° 25 VIVIENDAS C/N° 6 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 321/2024 con fecha 15 de marzo de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 4015.-

Que el Sr. Ñanco, mediante expediente de mesa de entrada N° 4256/2024 con fecha 28 de mayo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de VENTA POR CATALOGO.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ÑANCO RAMIRO NAHUEL CUIT. 20-40383802-1 para su actividad comercial de VENTA POR CATÁLOGO que giraba bajo la denominación comercial de "DISTRITO SUR" y se encontraba ubicado en calle B° 25 VIVIENDAS C/N° 6 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 544/24

VISTO:

El Expediente N° 122/2021 letra "Ñ" a nombre de ÑANCO TOMAS IGNACIO C.U.I.T. N° 20-43537760-3 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL - CAMBIO RUBRO para su actividad de TABAQUERÍA - TIENDA que gira bajo la denominación de "BRUMA" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 455 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009031, se realiza inspección para otorgar cambio de domicilio comercial, se constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia interior. Posee un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, el local posee un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 07/24, un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia. Posee una vitrina mostradora, exhibidor doble, cinco mostradores amurados a pared, un cambiador con espejo amurado a la pared. El local cuenta con paredes pintadas y piso cerámico. El sistema eléctrico es monofásico, caja térmica y disyuntor. Por lo expuesto, es opinión favorable dar lugar a Cambio de Domicilio Comercial, rubro que explota: Tabaquería y Tienda. -

Que el Señor Ñanco, posee Contrato de locación inmueble a partir del día 10 de mayo de 2024 y finalizando el día 09 de mayo de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL – CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ÑANCO TOMAS IGNACIO C.U.I.T. N° 20-43537760-3 para su actividad comercial de TABAQUERÍA - TIENDA que gira bajo la denominación de “BRUMA” y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 455 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 545/24

VISTO:

El Expediente N° 056/2024 letra “H” a nombre de HELFENSTEIN NORMA LILIANA C.U.I.T. N° 27-31330484-7 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de VENTA DE ARTÍCULOS DE BLANCO – MARROQUINERÍA que girará bajo la denominación de “BUENAS MARCAS” y se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 316 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009029, se realiza inspección para otorgar habilitación comercial, se constata que el local al momento de la inspección cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior y barral antipánico, posee un matafuego de 5 kg.

tipo ABC con vencimiento de carga 04/25. Posee baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, cuenta con botiquín completo con elementos en vigencia. Cuatro muebles amurados a la pared, cinco maniqués, cuatro percheros móviles, exhibidor de vidrio con percheros, una vitrina/mostrador. Cuenta con tres cámaras de vigilancia interior/externo. Por lo expuesto se da opinión favorable rubro que explotara venta de artículos de blanco – marroquinería. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HELFENSTEIN NORMA LILIANA C.U.I.T. N° 27-31330484-7 para su actividad comercial de VENTA DE ARTÍCULOS DE BLANCO – MARROQUINERÍA que girará bajo la denominación de “BUENAS MARCAS” y se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 316 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 546/24

VISTO:

El Expediente N° 004/1999 letra “K” a nombre de KULPER JUAN CARLOS CUIT. 20-21540020-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS que giraba bajo la denominación de “KULPER” y se encontraba ubicado en GENERAL PAZ N° 33 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 182/2003 con fecha 22 de abril de 2003 bajo el número de Ingresos Brutos 1028.-

Que según los datos que arroja el Sistema Administrativo Municipal (SAM) el

comercio mencionado en VISTO figuraba activo. -

Que el Señor Kulper mediante expediente de mesa de entradas N° 4090/2024 con fecha 221 de mayo de 2024 adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha 05/2003.-

Que, según Ordenanza N° 042/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. En los casos en que el contribuyente no haya solicitado la baja comercial en tiempo y forma, pero registre baja impositiva de AFIP, deberá realizar la presentación que emita esa repartición, operando la baja desde la fecha que surja de la misma, por lo que procederá la desafectación de la deuda que se haya generado en concepto de baja comercial de Tasa Comercial e Ingresos Brutos por los periodos subsiguientes, debiendo emitirse el instrumento resolutivo de baja correspondiente. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de KULPER JUAN CARLOS CUIT. 20-21540020-5 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS que giraba bajo la denominación comercial de "KULPER" y se encontraba ubicado en GENERAL PAZ N° 33 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 547/24

VISTO:

El Expediente N° 057/2024 letra "K" a nombre de KULPER JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-21540020-5 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES que gira bajo la denominación de "JUAN CARLOS KULPER" y se encontrará ubicado en calle FONTANA N° 686 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de KULPER JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-21540020-5 para su actividad comercial de ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES que gira bajo la denominación de "JUAN CARLOS KULPER" se encuentra ubicado en calle FONTANA N° 686 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 05 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 548/24

VISTO:

El Expediente N° 150/2022 letra "P" a nombre de PINAYA MAMANI SHANIL LYNDIA C.U.I.T. N° 27-95942148-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TIENDA-ZAPATERÍA-JUGUETERÍA que gira bajo la denominación de

“SHOPPING” y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 645 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009019, se realiza inspección para otorgar rehabilitación comercial, se constata que el local posee una puerta de ingreso con barral antipánico, posee dos matafuegos de 5 Kg tipo ABC con vto. de carga 04/25, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El local cuenta con dos cambiadores con espejos amurados a la pared, cinco estanterías, tres exhibidoras de zapatillas amuradas a la pared, tres percheros dobles, tres percheros amurados a la pared, nueve maniqués, un mostrador, una vitrina doble. El local cuenta con ocho cámaras monitoreadas por celular y computadora, cuenta con sistema eléctrico monofásico con disyuntor y térmica. El local cuenta con sistema de cobro a través de posnet y mercado pago, por lo expuesto es de opinión favorable a la rehabilitación comercial rubro que explota Tienda-Zapatería-Juguetería. -

Que la Señora Pinaya, posee Contrato de locación inmueble a partir del día 20 de diciembre de 2021 y por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 20 de diciembre 2024.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PINAYA MAMANI SHANIL LYNDA C.U.I.T. N° 27-95942148-5 para su actividad comercial de TIENDA-ZAPATERÍA-JUGUETERÍA que gira bajo la denominación de “SHOPPING” y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 645 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 549/24

VISTO:

El Expediente N° 081/2019 letra “C” a nombre de CARDOZO RODRIGO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-37586149-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PELUQUERÍA que gira bajo la denominación de “BARBERÍA DEL CENTRO” y se encuentra ubicado ESPAÑA N° 478 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f001/C el Señor CARDOZO solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: Peluquería. -

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el

Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008787 con fecha 27/11/23 se realiza inspección para la rehabilitación y se constata que el local posee un salón, en el mismo hay un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 10 Kg con vto. de carga 06/24, una lavacabeza conectado a la red cloacal y provisto de agua fría y caliente, un esterilizador y elementos acordes al rubro. Cuenta con una salida de emergencia, un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, por lo expuesto es de opinión favorable rubro que explota Peluquería. -

Que según Acta de inspección N° 008787 con fecha 17/04/24 se realiza inspección en el local, donde se constata que posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 10 Kg con vto. de carga 06/24, un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, una salida de emergencia, posee un esterilizador en funcionamiento, un lavacabeza conectado a la red cloacal, provisto de agua fría y caliente. Presenta comprobante de pago de libreta sanitaria a nombre de Britez Javier Antonio con fecha de pago 17/04/24 N° de referencia 3686627. Al momento de la inspección el local se encontró en buenas condiciones de orden y limpieza. Posee dos cámaras de vigilancia en funcionamiento controladas mediante celular, se da lugar a la rehabilitación comercial rubro que explota Peluquería. -

Que el Señor CARDOZO ha culminado convenio de pago N° 34231, presenta libre de deuda con fecha 17/04/2024.-

Que el Señor CARDOZO posee Contrato de locación de inmueble por treinta y seis meses (36) a partir de 01 de mayo de 2024, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 30 de abril 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARDOZO RODRIGO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-37586149-7 para su actividad comercial de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "BARBERIA DEL CENTRO" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 478 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 550/24

VISTO:

El Expediente N° 010/2006 letra "W" a nombre de WERNER ESTER ANA C.U.I.T. N° 27-06169286-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de "EL MAR" y se encuentra ubicado URUGUAY N° 349 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008677/008678, se realiza inspección en conjunto con Bromatología y Comercio para otorgar rehabilitación comercial, el mismo posee botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia, posee cuatro

matafuegos, dos de 5 kg., 1 de 10 kg. y 1 de 2,5 kg, todos tipos ABC con vencimientos 07/24. Cuenta con dos baños, uno por cada sexo, el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia interior y puerta de salida de emergencia con barral antipánico. El sector carnicería se encontró en buenas condiciones de higiene y limpieza (cámaras y bateas). El sector verdulería se constató en buenas condiciones de higiene y orden, asimismo el sector fiambrería, depósito en buenas condiciones de orden. El salón comercial se encontró en buenas condiciones, de limpieza e higiene. Presenta Libreta Sanitaria N° 1918 a nombre de Arias, Ana Rosa con vencimiento 03/11/2024 - Libreta Sanitaria N° 1640 a nombre de Avendaño Claudia con vencimiento 24/10/2024 - Libreta Sanitaria N° 1001 a nombre de Taboada María Haydee con vencimiento 24/10/2024. Por lo expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado rubro que explota Supermercado. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de WERNER ESTER ANA C.U.I.T. N° 27-06169286-5 para su actividad comercial de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de "EL MAR" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 349 de ésta localidad.- Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 551/24

VISTO:

El Expediente N° 092/2016 letra "G" a nombre de GOGNAT GASTON MARIA ALFONSO C.U.I.T. N° 20-22193816-0 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGA/TRANSPORTE DE PERSONAL (DOMINIO NKK688) que gira bajo

la denominación de "G-MAG" y se encontrara ubicado en CEDIDA 1243-1322 C/N° 8 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que según Planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal el vehículo tipo Sedan 5 ptas. Marca Mercedes Fiat Modelo Qubo 1.4 8V Dynamic dominio NKK-688, se le otorga un plazo de diez (10) días, para presentar libreta sanitaria y desinfección. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GOGNAT GASTON MARIA ALFONSO C.U.I.T. N° 20-22193816-0 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGA/ TRANSPORTE DE PERSONAL (DOMINIO NKK-688) que gira bajo la denominación de "G-MAG" se encuentra ubicado en CEDIDA 1243-1322 C/N° 8 B° PROGRESO de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 552/24

VISTO:

El Expediente N° 154/2023 letra "C" a nombre de CIFUENTES NANCY AYELEN CUIT. 23-41475763-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de HELADERÍA-ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES (RUBRO OTORGADO SOLO PARA VENTAS DE TARTAS, TORTAS DULCES EN EL LOCAL COMERCIAL) que giraba bajo la denominación de "LOLA" y se encontraba

ubicado en AV. SAN MARTIN N° 256 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 107/2024 con fecha 16 de enero de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 4000.-

Que la Sra. Cifuentes, mediante expediente de mesa de entrada N° 4197/2024 con fecha 24 de mayo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de HELADERÍA-ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES (RUBRO OTORGADO SOLO PARA VENTAS DE TARTAS, TORTAS DULCES EN EL LOCAL COMERCIAL).

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CIFUENTES NANCY AYELEN CUIT. 23-41475763-4 para su actividad comercial de HELADERÍA-ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES (RUBRO OTORGADO SOLO PARA VENTAS DE TARTAS, TORTAS DULCES EN EL LOCAL COMERCIAL) que giraba bajo la denominación comercial de "LOLA" y se encontraba ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 256 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 553/24

VISTO:

El Expediente N° 127/2016 letra "L" a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE VEHICULO para su actividad

comercial de REMIS (DOMINIO NSE-869) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Lopez ha presentado, mediante Expte. Mesa de entrada N° 4155/2024, baja otorgada por el Señor Lopez Benito de la Agencia "La Dos Diez" del vehículo Chevrolet Classic LT SPIRIT 1.4 N dominio MPV-032.-

Que mediante F.002/C expte. Mesa de entrada N° 4165/2024, ha solicitado cambio de vehículo presentando la documentación correspondiente al dominio NSE-869.-

Que el Señor Lopez ha cumplimentado los requisitos establecidos según Planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal.-

Que el Señor Lopez, posee Contrato de Locación de bien mueble, identificado como AUTOMOTOR MARCA FIAT TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO SIENA FIRE 4 P1.4 MPI 8 V HP BZ DOMINIO NSE-869 – MODELO 2014 por el término de un año, teniendo como pleno vencimiento el día 23 de Mayo de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE VEHÍCULO HASTA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO CUIT. 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NSE-869) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 554/24

VISTO:

El Expediente 048/2014 letra "B" a nombre de BOCHATEY CAROLINA LAURA C.U.I.T. N° 23-303836662-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LIC. EN RECURSOS HUMANOS) que gira bajo la denominación de "CAROLINA BOCHATEY" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 578 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Bochatey, presenta título como Licenciada en Administración de Recursos Humanos, otorgado por la Universidad del Salvador. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BOCHATEY CAROLINA LAURA C.U.I.T. N° 23-30383662-4 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LIC. EN RECURSOS HUMANOS) que gira bajo la denominación de "CAROLINA BOCHATEY" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 578 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 555/24

VISTO:

El Expediente 165/2015 letra "A" a nombre de ABAIT DIEGO CARLOS C.U.I.T. N° 20-32858436-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ABOGADO) que gira bajo la denominación de "DIEGO CARLOS ABAIT" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Señor Abait, presenta título como Abogado, otorgado por la Universidad Argentina de la Empresa. -

Que el Señor Abait, adjunta Matrícula S-046 T° 001 F° 46CPAS, otorgada por el Colegio Público de Abogados Sarmiento

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ABAIT DIEGO CARLOS C.U.I.T. N° 20-32858436-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ABOGADO) que gira bajo la denominación de "CARLOS DIEGO ABAIT" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 06 de junio de 2024.

RESOLUCION N° 556/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 012/24, aprobada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con ADHESIN - LEY VII N°94 de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal como titular del Poder Ejecutivo Municipal dispone su promulgación a efectos que dicha Ordenanza tomo vigencia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 012/24, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESION A LA LEY PROVINCIAL VII N° 94". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 06 de junio de 2024.-**